República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.- 110014003051-2022-00800-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente conferido, tal que se dirija al presente estrado judicial, conforme a lo establecido en el artículo 82 numeral 1° del C.G. del P.

2. Apórtese certificado de tradición del vehículo de fecha reciente, donde conste tanto la propiedad en cabeza de LUIS ALFONSO RAMÍREZ NÚÑEZ, como la inscripción de la prenda en favor de la accionante, documento conducente y pertinente para demostrar dichas circunstancias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93c5e3a4eaee5e5a3940b4e081b01b6ae28aafdfd79736d0f916ffdc722411f**
Documento generado en 10/10/2022 06:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica